Congreso de la República

RESOLUCIÓN N°260-2026-DGA/CR

Lima, 10 NOV. 2026

VISTO:

La solicitud de la exservidora Jennyfer Susan Medina Huaylla para que el Congreso de la República le brinde el servicio de defensa legal por haber sido citada en calidad de testigo en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Carpeta Fiscal N° 14-2023, por haber participado como asesora congresal ante la "Comisión Especial de Selección de candidata o candidato apto para la elección de magistrado del Tribunal Constitucional", la cual finalizó con la elección del señor Pedro Alfredo Hernández Chávez.

CONSIDERANDO:

Que, la exservidora Jennyfer Susan Medina Huaylla solicita que el Congreso de la República le brinde el servicio de defensa legal por haber sido citada en calidad de testigo en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Carpeta Fiscal N° 14-2023, por haber participado como asesora congresal ante la "Comisión Especial de Selección de candidata o candidato apto para la elección de magistrado del Tribunal Constitucional", la cual finalizó con la elección del señor Pedro Alfredo Hernández Chávez.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. GALVÁN Jefe Departamento de Asesoría Jurídica

Que, la exservidora solicitante ampara su petición en lo previsto en el numeral l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el Artículo 154 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. BERNAL Director Dirección General de Administración

Que, el artículo 35 de la citada Ley 30057, establece, entre los derechos del servidor civil: l) "contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada".

Que, complementariamente, el artículo 154 del Reglamento de la Ley 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa: "(…) La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. Si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa. SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros".

Que, es necesario indicar que, según el artículo único de la Ley que modifica la Ley 30647, Ley que precisa el régimen laboral del Congreso de la

República, del Banco Central de Reserva del Perú y de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y sus trabajadores, Ley 32408, se tiene que el Congreso de la República se rige por el régimen laboral de la actividad privada y no están comprendidos dentro de los alcances de las normas que regulan la gestión de recursos humanos del servicio civil.

Que, sin embargo, es el Reglamento Interno de Trabajo del Congreso de la República, el que establece en el literal k) del artículo 87 como un derecho del servidor parlamentario, contar, en los casos promovidos por terceros, con asesoría profesional con cargo a los recursos de la entidad, **para su defensa** en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales e investigaciones policiales, por actos realizados en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con las disposiciones internas sobre la materia. Si al finalizar el proceso correspondiente se demuestra **la responsabilidad** del servidor, este debe reembolsar el costo de la defensa o del asesoramiento especializado.

Que, la Directiva N° 30-2025-OLCC-OM-CR "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República" (vigente a la fecha), regula las solicitudes de defensa legal en general, tanto de congresistas, excongresistas, funcionarios, exfuncionarios, servidores y exservidores; siendo que en su numeral 2, establece como finalidad el brindar atención a las solicitudes de contratación de defensa y/o asesoría en materia legal, contable, económica o afín que requieran los congresistas, excongresistas, servidores y exservidores del Congreso de la República cuando sean incluidos en procesos, procedimientos o investigaciones iniciadas por actos, omisiones o decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones o bajo criterios de gestión en su oportunidad.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. GALVÁN Jefe Departamento de Asesoría Jurídica

Que, en su numeral 6.1 señala que el beneficio de defensa y/o asesoría implica el derecho que tiene un congresista, excongresista, servidor y/o exservidor del Congreso de la República para solicitar la contratación de defensa y/o asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos del Congreso de la República, cuando **acredite haber sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, o tercero civilmente responsable o para la actuación de prueba en un proceso judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigaciones fiscales y/o policiales, en los que resulte comprendido, sea por omisiones, actos administrativos o de administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones bajo criterios de gestión en su oportunidad, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación laboral con el Congreso de la República**; siempre y cuando se traten estrictamente de hechos relacionados con el ejercicio de su función pública. Entiéndase por ejercicio regular de funciones, aquella actuación activa o pasiva, conforme a las funciones o actividades o facultades propias del cargo o del órgano o unidad orgánica a la que pertenece o perteneció el solicitante en el ejercicio de la función pública.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° G. BERNAL Director Dirección General de Administración

Que, si bien la solicitante está cumpliendo con los requisitos de admisibilidad exigidos en la Directiva N° 30-2025-OLCC-OM-CR "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República"; sin

embargo, de acuerdo a lo previsto en el literal a) del numeral 7.2 de la referida Directiva, **no procede el beneficio de defensa y/o asesoría cuando el solicitante no tenga la calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, tercero civilmente responsable, de ser el caso, en los procesos, procedimientos previos o investigaciones a las que se refiere el numeral 6 de la presente directiva.**

Que, de la revisión de la solicitud, y de la cédula de citación que la solicitante adjunta, se advierte que es citada en calidad de **TESTIGO**. Por lo tanto, al no tener la calidad de denunciada, investigada, procesada, imputada, demandada, tercero civilmente responsable, su solicitud es improcedente.

Estando en funciones el Congreso de la República Bicameral, y manteniendo actualmente en el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Parlamentario, que la Dirección General de Administración, es un órgano de alta dirección del Servicio Parlamentario dependiente de la Oficialía Mayor que preside el Comité Técnico de Gestión, y que su finalidad es la administración, de los recursos humanos, materiales, económicos, financieros y tecnológicos, así como la supervisión de la ejecución o aplicación de los sistemas administrativos a cargo de las unidades administrativas del Servicio Parlamentario, es dicho órgano el encargado de autorizar o no la contratación de las defensas legales solicitadas por los funcionarios, exfuncionarios, servidores y exservidores; y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 30-2025-DGA-OM-CR "Contratación del Servicio de Defensa Legal y/o Asesoría Especializada en el Congreso de la República";

CONGRESO DE LA REPÚBLICA V°B° J. GALVÁN Jefe Departamento de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la exservidora Jennyfer Susan Medina Huaylla para que se le brinde el servicio de defensa legal por haber sido citada en calidad de testigo en la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Carpeta Fiscal N° 14-2023, por haber participado como asesora congresal ante la "Comisión Especial de Selección de candidata o candidato apto para la elección de magistrado del Tribunal Constitucional", la cual finalizó con la elección del señor Pedro Alfredo Hernández Chávez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** la presente resolución a la solicitante, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

GIANCARLO BERNAL NEGREIROS
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA